



Municipalidad de Hernandarias

- Unidad Operativa de Contrataciones -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCESOS SIN PLANIFICACIÓN

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 07/2025 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS PÉTREOS EN DIFERENTES TRAYECTOS DEL DISTRITO" - PLURIANUAL 2025/2026", CON ID N° 471776.

El presente dictamen tiene como objetivo justificar el llamado no planificado conforme al lineamiento establecido en el **Art. 2° In. 1) de la Resolución 892/2025, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN"**, en atención expongo. -----

Que, viendo la necesidad de ejecutar el presente proyecto a través de la convocatoria a licitación, destaco que el llamado fue presentado con posterioridad al cierre de comunicación de la planificación del Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC), y al plazo establecido en el **Art 23 de la Resolución DNCP N° 230/2025**, alegado lo que antecede, la comunicación del presente llamado no posee ningún efecto que pueda restringir la comunicación de la misma, se configura dentro de los principios de las normativas vigentes al ser un proceso no planificado.-----

La red vial de varios trayectos dentro del distrito de Hernandarias presenta un deterioro significativo, caracterizado por caminos de tierra en mal estado, intransitables durante las épocas de lluvia, lo que genera interrupciones en el tránsito, dificultades en el acceso a servicios básicos (salud, educación, comercio) y un impacto negativo en la calidad de vida de los ciudadanos. La situación actual afecta directamente la movilidad urbana, la productividad económica local y la seguridad vial.

La no ejecución de este proyecto en el corto plazo implicaría el agravamiento de la situación actual, un aumento exponencial de los costos de reparación a futuro y un continuo perjuicio para la comunidad

En tal sentido, en virtud de lo establecido el **Art. 27 de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas**, y las **Resoluciones DNCP N° 892/2025 y N° 230/2025**, considerando las circunstancias excepcionales que motivaron el llamado no planificado, solicito de sus buenos oficios de proceder al desbloqueo para la comunicación del llamado al efectos de ejecutar el presente Proyecto dentro de los principios de la normativas vigentes. -----




Esteban Gomes Armoa
Responsable UOC - MH